



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintiuno de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FUNDACIÓN DELAMUJER
Demandados:	LUIS ANTONIO TORRADO TORRADO y LUIS ALFREDO MEZA QUINTERO
Radicado:	54-498-40-53-001-2017-00661-00

El apoderado de la parte actora, en escrito allegado el siete de octubre del año próximo pasado, presentó la liquidación del crédito, la cual arrojó un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 13.361.625.00), discriminados en OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.361.625.00), por concepto de importe de capital, y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 20/100 (\$ 5.523.271.20), correspondientes a intereses causados del 27 de septiembre de 2016; de la cual se corrió el traslado de ley, sin que se hubiera presentado objeción contra la misma por el extremo demandado.

Inicialmente, no puede menos este operador judicial que censurar la falta de cuidado exhibida por el señor apoderado demandante en la elaboración de dicha liquidación, al extremo que no atinó siquiera a hacer la suma correcta de los dos conceptos integrantes de la misma, frente a la cual, el apoderado del demandado excepcionante guardó silencio.

Y es que, vista la actuación encuentra el Despacho que la liquidación del crédito presentada por el actor, es totalmente discordante con lo decidido en la sentencia, como quiera que el monto de capital, no corresponde al realmente adeudado, adicionalmente a eso, se trata de tres obligaciones independientes y que, por tanto, debieron liquidarse por separado, con mayor razón, si se tiene en cuenta que respecto al demandado LUIS ALFREDO MEZA QUINTERO, solo se ordenó seguir adelante la ejecución respecto a una de ellas; aunado a lo anterior, la tasa a la que se liquidaron los intereses excede el tope máximo legalmente permitido, lo que riñe con lo reglado en el art. 446, numeral 1, del C.G.P., razón por la cual, con fundamento en el numeral 3 de la citada norma, se procede a modificarla de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN 211151034152, a cargo de LUIS ANTONIO TORRADO TORRADO y LUIS ALFREDO MEZA QUINTERO

CAPITAL:.....	\$ 2.760.617.00
Intereses remuneratorios causados del 13 de julio, al 27 de septiembre de 2017, a la tasa certificada por la Superfinanciera para los bancarios corrientes:	125.378.02
Intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superfinanciera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde el 28 de septiembre de 2017, hasta el 7 de octubre de 2019, fecha de presentación de la liquidación:	<u>1.671.811.25</u>
SUB-TOTAL:.....	\$ 4.557.806.27

OBLIGACIÓN 21151035859, a cargo de LUIS ANTONIO TORRADO TORRADO

CAPITAL:.....	\$ 1.987.732.00
Intereses remuneratorios causados del 17 de agosto, al 27 de septiembre de 2017, a la tasa certificada por la Superfinanciera para los bancarios corrientes:	49.013.05
Intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superfinanciera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde el 28 de septiembre de 2017, hasta el 7 de octubre de 2019, fecha de presentación de la liquidación:	<u>1.203.757.25</u>
SUB-TOTAL:.....	\$ 3.240.302.30

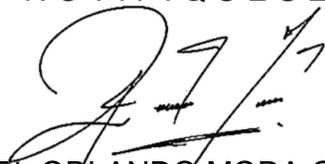
OBLIGACIÓN 211161040625, a cargo de LUIS ANTONIO TORRADO TORRADO

CAPITAL:.....	\$ 2.060.392.00
Intereses remuneratorios causados del 21 de septiembre de 2016, al 27 de septiembre de 2017, a la tasa certificada por la Superfinanciera para los bancarios corrientes:	464.249.81
Intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superfinanciera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde el 21 de septiembre de 2016, hasta el 7 de octubre de 2019, fecha de presentación de la liquidación:	<u>1.247.759.66</u>
SUB-TOTAL:.....	\$ 3.772.401.47

TOTAL:.....**\$ 11.570.510.04**

SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ
PESOS CON 04/100

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez